



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 705-2023-UNACH**

Chota, 22 de noviembre de 2023

**VISTOS:**

La Carta N° 499-2023/UNACH/DBU, de fecha 14 de noviembre de 2023; el Oficio N° 781-2023-UNACH/VPAC, de fecha 14 de noviembre de 2023; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 21 de noviembre de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, por Carta N° 499-2023-UNACH/DBU, de fecha 14 de noviembre de 2023, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario, informa que algunos miembros del Comité de elaboración de políticas, reglamentos y/o directivas inclusivas internas a favor de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, ya no laboran en la institución; por lo que a fin de implementar las políticas de educación inclusiva en la universidad, solicita la reconfiguración del referido comité, de acuerdo a la propuesta que presenta, en dicho documento.

Que, a través del Oficio N° 781-2023-UNACH/VPAC, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Vicepresidente Académico, en atención a la Carta N° 499-2023-UNACH/DBU, solicita la aprobación de reconfiguración de Comité que elaborará las políticas, reglamentos y/o directivas inclusivas internas a favor de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, adjuntando la propuesta de los integrantes.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





Universidad Nacional Autónoma de Chota  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
SECRETARIA GENERAL



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR**, el Comité que elaborará las políticas, reglamentos y/o directivas inclusivas internas a favor de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cual está integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Abg. Mario Mendoza Sánchez	jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Abg. Walter Joel Castillo Ulloa	jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Mg. Nancy Sempértegui Sánchez	directora de la Dirección de Bienestar Universitario
Dra. Erlinda Holmos Flores	directora de la Dirección de Servicios Académicos
Dr. Martín Díaz Torres	director de la Dirección de Admisión
Dr. Isaiás Wilmer Dueñas Sayaverde	jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
Lic. Linda Teresa Estrella Collantes	especialista administrativo de la Oficina de Gestión de la Calidad
Lic. Margarita María Perales Coronel	responsable del Servicio de Psicología

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Carlos Rafael Suárez Sánchez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c  
Administración  
Bienestar Universitario  
Recursos Humanos  
Asesoría Jurídica  
Archivo